

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR DE AJEDREZ DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

NOSOTROS: FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS, Mayor de edad, Ganadero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], extendido en la ciudad de Apopa, el veinte de septiembre del dos mil diecisiete, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en mi calidad de Alcalde Municipal, y que en lo sucesivo se denominará **"El Contratante"**, y por otra parte **CRISTIAN HERIBERTO FLORES MELGAR**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San José Guayabal, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y Tarjeta de Identificación Tributaria número, [REDACTED], en calidad de Prestador de Servicios Personales, y que en lo sucesivo se denominará **"El Contratado"**, por lo anteriormente mencionado **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: **I) CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** Contar con los servicios personales como Instructor de Ajedrez del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para estimular la participación comunitaria del ajedrez recreativo como una herramienta para fomentar la paz social y prevención de la violencia; **II) CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** el monto total del presente contrato es por la cantidad de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mismo que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente contrato; **III) CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS "El Contratado"** se compromete a brindar sus servicios personales como Instructor de Ajedrez del municipio de San Pablo Tacachico, quien devengará un pago mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, menos la deducción del Impuesto sobre la Renta; **IV) CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO "El contratante"**, se compromete a cancelar en pagos mensuales **"Al contratado"** por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, menos la deducción del Impuesto sobre la Renta; **V) CLÁUSULA QUINTA. FONDOS** Los fondos que se destinen para erogar el pago por los servicios personales prestados por **"El contratado"**, serán provenientes de Fondo Social y Económico setenta y cinco por ciento **LIBRE DISPONIBILIDAD**; **VI) CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA** El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses, contados a partir del primero de julio al treinta y uno agosto del dos mil veintiuno, y el contrato podrá ser renovado indefinidamente por cada año fiscal o podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento con notificación anticipada de un mes, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna; **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES** El presente contrato podrá ser modificado durante todo el plazo de su celebración a consideración de ambas partes, en cualquiera de sus cláusulas; **VIII) CLÁUSULA OCTAVA. CONDICIONES** Los pagos que perciba **"El Contratado"** por servicios personales que preste a **"El Contratante"** no generará o dará derecho u obligación alguna al pago de prestaciones laborales tales como aguinaldo completo o proporcional, indemnización o compensación, vacaciones completas o proporcionales, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del contrato suscrito entre ambas partes; **IX) CLÁUSULA NOVENA. LABORES Y HORARIO "El Contratado"**, como Instructor de Ajedrez de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, se compromete a realizar labores a partir de las ocho

horas hasta las dieciséis horas los días lunes a viernes; **X) CLÁUSULA DÉCIMA. RECURSOS “El Contratante”**, se compromete a brindar los recursos necesarios para el funcionamiento y desempeño de sus turnos de trabajo, por lo que **“El Contratado”**, se compromete a custodiar, resguardar, proteger y responder por todos y cada uno de los recursos y/o insumos que **“El Contratante”** proporcione, así como retornarlos cuando se estime conveniente, en la eventualidad de pérdida o mal uso de los recursos, será responsabilidad económica de **“El Contratado”** y serán deducidos de sus pagos mensuales; **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NORMAS DISCIPLINARIA “El Contratado”** se compromete a cumplir y a desarrollar sus labores como Instructor de Ajedrez de la Alcaldía Municipal, con diligencia y eficiencia conforme tiempo y lugar convenidos que la Administración Municipal lo disponga, además de cualquier otra función que se estime conveniente, asimismo se compromete a dar cumplimiento a las normas internas y disciplinarias de la Municipalidad, de igual modo a la observancia de buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones; **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERMISOS “El contratante”**, se compromete a conceder permiso **“Al Contratado”** cuando así lo requiera, por lo que queda absolutamente prohibido abandonar sus labores durante el turno de trabajo convenido en el presente contrato sin causa justificada, y/o presentarse a su turno e estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias narcóticas o droga enervante o cualquier otro estado inadecuado o impropio al puesto asignado. El referido permiso deberá ser gestionado con anticipación y deberá justificar las causas del mismo a **“El Contratante”**, por lo que el otorgamiento y consideración será facultad de **“El Contratante”**; **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO** la violación de alguna de las cláusulas del presente contrato, otorga la potestad de tenerse por incumplido el contrato, y esto será suficiente para la suspensión del mismo; **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES** Se señala para cualquier comunicación, en el caso de **“El Contratante”** la dirección Calle Principal y Avenida José Cipriano Castro, y para **“El Contratado”** [REDACTED] Departamento de La Paz. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido. Firmamos en la Ciudad de San Pablo Tacachico, al primer día del mes de julio del dos mil veintiuno.

Francisco Antonio Portillo Dimas
Alcalde Municipal.
“El Contratante”

Cristian Heriberto Flores Melgar.
“El Contratado”

El documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.